

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

NÚMERO 1070/2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
Subdirección General del Libro.

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA TRADUCCIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior de las competencias en materia de fomento y promoción de la lectura pública, el libro y el sector editorial.

Como cometido de la Consejería está el apoyo a la edición y promoción de la industria editorial, impulsando mecanismos de apoyo a la excelencia de la edición madrileña que respete los textos originales y garantice las buenas traducciones como se establece en el Art. 17 de la Ley 7/2023 de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Dentro de los objetivos que pretende alcanzar, está el habilitar los medios adecuados para fomentar los proyectos de edición realizados por editoriales madrileñas y ofrecer la posibilidad de expandirlos a otros mercados, a través de una línea de ayudas dirigidas a empresas editoras que impulsen la actividad en el ámbito literario.

Al respecto, mediante la Orden 960/2022, de 15 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la traducción de libros. El objetivo de estas bases reguladoras es promover la edición y publicación en países extranjeros en lenguas no españolas, de obras integrantes del patrimonio cultural que sean de interés para la Comunidad de Madrid.

Con tal finalidad, para el año 2024, se convocan ayudas para la traducción de libros en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En las bases reguladoras que regulan estas ayudas, se hace referencia, en relación con la normativa europea aplicable, al Reglamento (CE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013). Esta disposición ya no está vigente para las ayudas a la traducción de libros correspondientes al año 2024, que se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público

DISPONGO

Primero. Objeto, presupuesto y bases reguladoras

1. Se convocan ayudas a personas físicas y jurídicas para a la traducción a lengua extranjera de obras literarias, clásicas y contemporáneas, o científicas, por un importe total de **50.000** euros.
2. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas a la traducción a lengua extranjera de obras literarias, clásicas y contemporáneas, o científicas. Estas subvenciones tienen como finalidad promover la edición y publicación en países extranjeros en lenguas no españolas, de obras integrantes del patrimonio cultural que sean de interés para la Comunidad de Madrid.
3. En el caso de las obras literarias se buscará el equilibrio dentro del conjunto de todos los géneros: ensayo, poesía, teatro, cómic y narrativa.
4. Las actividades y proyectos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en los dispongo Tercero y Cuarto de esta orden.

5. Cada solicitante podrá presentar tres proyectos entendidos como traducción de obras literarias. Estas obras podrán traducirse a la misma lengua o diferente. Una misma obra literaria puede optar a varios proyectos de traducción, cada uno en una lengua de las comprendidas en la convocatoria.
6. La subvención se destina exclusivamente a los gastos de traducción de la obra. Se entiende por gastos de traducción los correspondientes a los honorarios del traductor y, en su caso, del corrector en el idioma traducido. Todos los gastos deberán encontrarse facturados y abonados antes de la finalización del plazo de justificación.
7. La subvención podrá financiar hasta el 100% de los gastos de traducción del texto traducido.
8. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la partida 47399, del programa 332B, del ejercicio presupuestario de 2024.
9. Las bases reguladoras de las ayudas a la traducción de libros se establecieron mediante Orden 960/2022, de 15 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras. (BOCM nº 153 de 29 de junio de 2022).

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad de Madrid, y las empresas, siempre que cumplan los requisitos de este dispondgo. Se excluyen las instituciones sin fines de lucro y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
2. Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos que indican en esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas.

3. Los solicitantes deberán tener como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros. Este requisito se constatará en las escrituras de la sociedad (en su caso) o en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Los solicitantes deberán tener domicilio social en la Comunidad de Madrid. Este requisito se apreciará en las escrituras de la sociedad (en su caso) o en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Los solicitantes deberán haber realizado una labor editorial ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la sociedad o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
6. En el caso de personas jurídicas que, habiendo sido recientemente constituidas, se encuentren mayoritariamente participadas por los socios de una entidad extinta que, cualquiera que fuera su forma jurídica, sí contaba con dos años de experiencia en el momento de la convocatoria, se considerará cumplido este requisito.
7. El solicitante deberá ser editor de la obra subvencionada, por lo que no se admitirán obras editadas por persona, física o jurídica, distinta al beneficiario, ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial, en su caso.
8. No podrán ser beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
9. No podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Esta información se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
10. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la devolución inmediata de las cantidades percibidas, así como los intereses devengados de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
11. Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con el dispongo decimosegundo de esta orden de convocatoria, los rendimientos financieros que se

generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquel en los términos establecidos en el citado dispendio y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.

Tercero. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser la traducción de una obra ya editada esté o no en catálogo de la editorial o ser un proyecto de una obra aún no publicada.
- b) Adecuarse a una de las siguientes categorías:
 - Obras de disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas.
 - Obras de ficción.
 - Obras para el público infantil y juvenil.

2. Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de traducción de obras que no hayan sido originariamente escritas en español.
- b) Proyectos de traducción de obras ya traducidas en los últimos diez años al mismo idioma, por la editorial solicitante o cualquier otra.
- c) Proyectos de traducción de manuales y libros de texto orientados a la enseñanza, así como guías turísticas y otras publicaciones de cualquier temática que estén fuera del objeto de esta ayuda.
- d) Proyectos en los que el editor y el traductor sean la misma persona. No será causa de exclusión que el traductor sea socio de la editorial cuando al menos ésta se encuentre integrada por dos socios.
- e) Proyectos de traducción de obras autoeditadas y en general aquellas que para su edición hayan contado con financiación del autor.

- f) Con el fin de diversificar más la realización de los proyectos, en ningún caso se concederán más de dos ayudas a obras en las que figure el mismo traductor.
- g) Proyectos que presenten contratos de traducción con personas jurídicas.
- h) Traducciones realizadas con anterioridad al año de la convocatoria.
- i) Proyectos de traducción de fragmentos.
- j) Los proyectos que hayan sido desestimados en convocatorias anteriores.

Cuarto. Duración de las actuaciones o proyectos subvencionables y periodo de ejecución

1. Duración. Los beneficiarios deberán realizar la actividad subvencionada en un plazo no superior a 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.
2. Periodo de ejecución de las actuaciones o proyectos subvencionables. La ejecución deberá cumplir con el requisito de ser un proyecto de nueva creación o tratarse de un proyecto ya publicado, respetando en todo caso el plazo máximo establecido en el apartado anterior.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria “Solicitud de ayuda a la traducción de libros”, que es de uso obligatoria y se encuentra a disposición de los interesados en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección <https://sede.comunidad.madrid/>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida conforme al dispongo Sexto de esta orden.

3. La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, incluso en el caso de empresarios que sean personas físicas, por considerarse que el colectivo del sector editorial por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios

electrónicos necesarios. Todo ello en virtud de la habilitación establecida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid en la dirección: <https://sede.comunidad.madrid/>

En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

5. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Las Administraciones Públicas deberán recabar documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección: <https://sede.comunidad.madrid/>
7. No será necesario aportar documentos que hayan sido entregados anteriormente en la Dirección General competente, salvo que éstos hayan sido objeto de actualización o modificación.
8. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
9. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el Solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, a través portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección: <https://sede.comunidad.madrid/>
10. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en la página web: www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección: <https://sede.comunidad.madrid/>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

Los interesados tendrán acceso a las mencionadas publicaciones mediante el acceso a la web indicada. No obstante, y a efectos puramente informativos, también podrán darse de alta en el servicio de alertas 012 de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.

Sexto. Solicitudes y documentación

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, en el modelo recogido en esta Convocatoria “Solicitud de ayuda a la traducción de libros” que podrá contener uno o varios proyectos de traducción (en su caso y respetando el límite establecido en el dispongo Primero, apartado 7, de esta convocatoria), acompañado de la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

- a) NIF o NIE del empresario autónomo o representante de la entidad, en su caso. Este documento podrá ser obtenido de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante en cuyo caso el interesado estará obligado a presentarlo (apartado 4 del modelo de solicitud).
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad de Madrid en el epígrafe de edición de libros, que podrá ser obtenida de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa.
- c) Sólo en el caso de personas jurídicas: acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria. Si el solicitante estuviera exento de pago, aportará declaración responsable o certificación donde conste dicha circunstancia (apartado 4 del modelo de solicitud).
- d) Declaración responsable con el siguiente contenido:
 - i No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo Solicitud punto 6).
 - ii No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones (modelo Solicitud punto 6).
 - iii Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto/s que el solicitado/s. Asimismo, se declararán las ayudas públicas recibidas para cualquier tipo de gasto en los tres años anteriores sometidas al régimen de minimis (Anexo I).

El cómputo del período de minimis se hace de fecha a fecha, teniendo en cuenta la fecha de concesión.
 - iv Cumplimiento de la obra con la legislación vigente referida a los titulares del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra y/o traducción en régimen de dominio público, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (modelo Solicitud punto 6).

- e) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor (apartado 4 del modelo de solicitud), salvo oposición expresa, en cuyo caso el interesado deberá presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerará cumplida la citada obligación cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- f) El solicitante otorgará su consentimiento expreso a la consulta sobre sus obligaciones tributarias por parte de la Comunidad de Madrid. De no hacerlo, estará obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes (apartado 5 del modelo de solicitud).

La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- g) En su caso, declaración responsable en la que consten las circunstancias referidas en el dispendo Segundo, apartado 2 de esta convocatoria.

- h) En el caso de personas jurídicas se aportará, además:

- i. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso. Se deberá destacar en dicha copia el cumplimiento de los requisitos exigidos: domicilio social en la Comunidad de Madrid y objeto social correspondiente a la edición de libros (apartado 4 del modelo de solicitud).

- ii. Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para representar a la entidad, en el caso de que no figure en la propia escritura. La representación deberá estar en vigor el día de presentación de la solicitud (apartado 4 del modelo de solicitud).

2. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria explicativa individualizada de cada proyecto, si se presentan más de uno. En la memoria figurará una breve reseña sobre autor y otros responsables intelectuales, temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para su mejor evaluación. Se utilizará el modelo del Anexo II.
- b) Carta de compromiso de venta de derechos con la finalidad de publicar la traducción subvencionada.
- c) Presupuesto del coste de la traducción. Punto III, Anexo II.
- d) *Curriculum vitae* del traductor o traductora propuesto. Punto IV, Anexo II.
- e) Contrato de cesión de derechos de autor/a. En el caso de que la obra esté libre de derechos, este dato debe hacerse constar en la solicitud y se incluirá una declaración responsable de que la obra cumple con la legislación vigente referida a los titulares del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra y/o traducción en régimen de dominio público.
- f) Declaración responsable de que la obra a traducir no es autoeditada o financiada por el autor (modelo Solicitud punto 6).
- g) Declaración responsable de que la obra no ha sido traducida ni publicada en los últimos diez años al mismo idioma por la editorial solicitante o cualquier otra (modelo Solicitud punto 6).

3. Subsanación de la solicitud:

- a) Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

- b) Los formularios de solicitud deberán ser debidamente cumplimentados en español. Por su parte, las copias requeridas de los documentos originales serán enviadas en el idioma original en el que fueron escritos. En caso de que estén redactados en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de una traducción del documento acreditativo.
- c) Los solicitantes deberán responsabilizarse de la veracidad de dicha traducción (declaración responsable modelo Solicitud punto 6).

Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
3. El personal de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, elaborará un informe a los efectos de indicar los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y aquellos que son excluidos del procedimiento.
4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:
 - a) El interés cultural del proyecto: En la valoración de dicho interés cultural se tendrá en cuenta la contribución del proyecto a la difusión del patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones, mediante la valoración de la trayectoria del autor/a y de su obra, de su vigencia, de su influencia sociocultural, y de su aportación a las conmemoraciones culturales. En el caso de obras literarias se buscará el equilibrio entre los distintos géneros: ensayo, poesía, teatro, narrativa y cómic.

Asimismo, la comisión de valoración tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor relativo dentro del conjunto de proyectos presentados, así como el realismo y coherencia del presupuesto de coste de la traducción y el presupuesto disponible.

La valoración de este apartado será de hasta 50 puntos. En ningún caso podrá obtener una ayuda la obra que no alcance una puntuación mínima en este criterio de 20 puntos.

La asignación de los puntos se hará con el siguiente desglose:

- Catálogo y trayectoria de la editorial solicitante: hasta 20 puntos.
 - Capacidad de difusión de la traducción (autor o autora de obra que ya haya sido traducida): hasta 20 puntos
 - Interés del proyecto presentado para dar a conocer la creación cultural de la Comunidad de Madrid: hasta 10 puntos.
- b) El valor estratégico de la lengua de traducción vinculada a las zonas geográficas prioritarias en el marco de la política cultural de la Comunidad de Madrid. Valoración máxima: 10 puntos.

El desglose de puntos según el siguiente cuadro:

LENGUAS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	3 PUNTOS
Inglés	X		
Alemán	X		
Francés	X		
Italiano	X		
Chino	X		
Resto de lenguas de la UE		X	
Resto de lenguas			X

- c) La trayectoria de la traductora o el traductor. En la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el *curriculum* del traductor/a. Valoración máxima: 40 puntos.

La asignación de los puntos se hará con el siguiente desglose:

- Traductores que cuenten con distinciones nacionales: hasta 20 puntos
- Experiencia en la traducción de otras obras del autor: hasta 20 puntos.

5. Con el fin de asegurar lo dispuesto en el dispongo Tercero apartado 2 f) de la orden de convocatoria, en el caso de haber obtenido puntuación suficiente para ser beneficiarios más de dos proyectos del mismo traductor, quedará excluido el o los que tengan menor puntuación.
6. La valoración de los proyectos corresponderá a una Comisión compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: el titular de la Subdirección General competente en materia del libro, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: 3 profesionales de prestigio en el mundo de la literatura, la traducción, la divulgación cultural o científica y la edición, ajenos a la Administración autonómica.
 - c) Un Secretario, adscrito a la Subdirección General competente en materia del libro, que actuará con voz, pero sin voto.
7. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Informe de evaluación y determinación de la cuantía de la subvención.

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recabando de los solicitantes, si fuera preciso, aclaraciones de la documentación presentada.
2. Obtendrán automáticamente subvención todos los proyectos que hayan obtenido, al menos, 50 puntos, siempre que hayan obtenido al menos 20 puntos en el apartado a). La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el valor económico atribuido al punto.

Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito de la convocatoria entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan superado la nota de corte provisional de los 50 puntos. En el importe a signado a cada proyecto se tendrán en cuenta los topes de financiación establecidos en el dispongo Primero, apartado 7. La cuantía sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a 50 puntos siempre y cuando haya presupuesto suficiente para otorgar una ayuda de, al menos, 400 euros.

En caso de que dos o más proyectos tengan la misma puntuación, el desempate se decidirá en función de la cuantía menor asignada, prevaleciendo el que haya obtenido menor cuantía en la subvención propuesta.

De tener también idéntica puntuación en la cantidad provisional asignada, se considerará la puntuación obtenida en el primer criterio y a continuación el segundo criterio y así sucesivamente hasta conseguir el desempate.

3. La Comisión formulará sus conclusiones en un Acta en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
4. Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Noveno. Resolución

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero competente en la materia objeto de esta Orden. La Orden determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

Asimismo se hará referencia que las ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023), por lo que el límite máximo de ayudas de minimis percibidas por cada beneficiario no podrá superar la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, cualquiera que sea el destino de las mismas.

En este sentido se deberán computar las ayudas recibidas de fecha a fecha. El límite máximo establecido se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma.

2. La Orden por la que se conceden las ayudas se publicará en la página portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección <https://sede.comunidad.madrid/> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, surtiendo los mismos efectos señalados en el dispongo Quinto, apartado 10.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

4. Contra la Orden por la que se conceden y deniegan las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno interponer.

Décimo. Destino de la subvención.

1. La ayuda concedida se destinará a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la misma. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de la actividad o del proyecto subvencionado.
2. Los beneficiarios podrán solicitar al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español con carácter excepcional, autorización para la modificación del proyecto subvencionado, en los casos en que aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud deberá presentarse en todo caso antes de que concluya el plazo para la justificación.
3. La solicitud podrá ser autorizada cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
4. Cuando la modificación no sea sustancial por afectar a aspectos tales como el título, la ampliación del plazo de ejecución o de justificación, así como a cualquier otro accesorio, ésta podrá ser autorizada por la Subdirección General que ostente las competencias en materia del libro.
5. Conforme a lo indicado en el apartado anterior, el beneficiario de la subvención podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que no podrá exceder de la mitad del período de ejecución máximo y, por tanto, no podrá ser superior a 9 meses. Esta solicitud se deberá realizar con antelación a la fecha estimada de publicación indicada en el anexo II y será autorizada por la Subdirección General que ostente las competencias en materia del libro.

Decimoprimer. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su producción, de acuerdo con lo establecido en el dispongo Primero,

apartado 6 de esta convocatoria: gastos de traducción del texto traducido. En todo caso, los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se deberá acreditar que los gastos corresponden expresamente a la actividad subvencionada y que han sido efectivamente pagados en la fecha final de justificación.
3. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.
4. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías especificadas en esta convocatoria, que serán las fijadas para el contrato menor en la normativa de contratación del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimosegundo. Justificación y pago de la subvención. Comprobación material

1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios de las mismas con carácter de anticipo a cuenta y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería, no siendo necesaria la constitución de garantía.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentación exigida concluirá en un plazo máximo de tres meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y, respetando en todo caso el plazo máximo de ejecución contados a partir de la publicación de la orden de concesión que se indica en el dispongo cuarto.
3. La documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado es la siguiente:

- a) Una copia del texto íntegro del texto traducido en el formato digital PDF.
- b) Contrato de venta de derechos de la obra traducida a una editorial. En cualquier caso, se hará constar de forma expresa la obligación de que en las páginas de créditos del libro se indique: Título de la obra y autor en lengua castellana, nombre del traductor o traductores, el Logotipo de la Comunidad de Madrid y la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra «La traducción de esta obra ha recibido una ayuda de la Comunidad de Madrid.».
Este contrato se presentará en lengua castellana o, en su defecto, se aportará una declaración responsable donde se acredite que el contrato contiene los requisitos arriba indicados.
- c) Memoria de las actividades realizadas que contenga una descripción del proyecto y de los resultados obtenidos.
- d) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos de producción (según dispongo Primero, apartado 6 de esta convocatoria), por el importe mínimo de la subvención concedida. Estos documentos han de tener fecha del año de la convocatoria y anterior a la fecha límite de la justificación.
En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable (salvo acreditación de la exención), por lo que dicho importe no se tendrá en cuenta en la justificación.
- e) Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor o traductora el coste de la traducción mediante factura o documento de valor equivalente, documento acreditativo del pago y su traducción en lengua española.
- f) Declaración responsable donde conste que, para el mismo proyecto, la subvención no ha superado los porcentajes previstos en el dispongo Primero, apartado 7.
- g) Declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la traducción del libro. (Anexo I, firmado y con fecha de justificación)

- h) La realización efectiva del pago se acreditará mediante la orden de transferencia, adeudo en cuenta o extracto bancario del cargo. Si el documento contuviera varios pagos se señalará el que proceda.
- i) A los efectos de la justificación de los rendimientos financieros, que se generen en el caso del pago anticipado de la subvención, el beneficiario deberá presentar los extractos de la cuenta bancaria a la que se transfirieron los fondos por parte de la Comunidad de Madrid, de forma que permita su verificación y comprobación, o bien, el correspondiente certificado bancario emitido al respecto.

En el caso de pagos en efectivo en el documento deberá figurar la expresión "Recibí" y el nombre y firma del receptor. Los pagos en efectivo tienen un límite de 1.000 euros, según lo establecido en la normativa en vigor.

- j) Si el beneficiario no hubiera invertido la totalidad del importe subvencionado, o no hubiera cumplido con los porcentajes máximos de financiación establecidos en el dispongo Primero, apartado 7, procederá la devolución de la parte no empleada o en exceso subvencionada más los intereses de demora que procedan.

Todos los documentos justificativos deberán aportarse en el idioma original en el que fueron elaborados y se adjuntará una traducción al español en el caso de documentos en lengua extranjera.

Decimotercero. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión. Este particular se justificará mediante declaración responsable.
 - c) Respetar los porcentajes máximos de financiación establecidos en el dispongo Primero, apartado 7.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. La obtención de financiación con posterioridad a la resolución de concesión no eximirá de la obligación de respetar los porcentajes señalados en el apartado anterior.
 - e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o a otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - g) Incorporar en los posibles contratos de la venta de derechos de la obra traducida, de forma visible, la mención a la concesión de la subvención, con la incorporación del logotipo de la Comunidad de Madrid, que permita identificar el origen de la subvención, así como la leyenda siguiente: "Esta obra ha recibido una ayuda a la traducción de la Comunidad de Madrid" o leyenda equivalente en el idioma de la publicación objeto de la ayuda. La Comunidad de Madrid podrá introducir las modificaciones que considere oportunas en los logos y mensajes citados.
2. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Decimocuarto. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. La subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para el mismo proyecto. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes, supere el cien por cien del coste de producción de la traducción.
2. Las ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023). De conformidad con este

Reglamento, el límite máximo de ayudas de minimis percibidas por cada beneficiario no podrá superar la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, cualquiera que sea el destino de las mismas.

Decimoquinto. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la revocación de la subvención al reintegro de la ayuda percibida, en su caso, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
2. Sin perjuicio de que los incumplimientos puedan ser calificados como infracción administrativa sancionable según la Ley, con carácter general procederá el reintegro cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, procederá el reintegro y los intereses de demora correspondientes cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o defectuosa o la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en el dispendio relativo a la justificación.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) En el supuesto de que la suma de subvenciones concedidas supere el coste de la actividad a desarrollar, por el exceso obtenido.
 - f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptimo. Retirada de documentación

Los participantes no beneficiarios podrán retirar los trabajos presentados en el plazo de tres meses a contar desde la concesión de las ayudas en la Subdirección General del Libro (Área del Libro y la Lectura), sita en la calle Ramírez de Prado, número 3, de Madrid, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido el plazo señalado, la Comunidad de Madrid declina toda responsabilidad sobre la guarda y custodia de los mismos.

Decimoctavo. Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Decimonoveno. Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Vigésimo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fecha: 2024.07.24 09:45

Fdo.: Mariano de Paco Serrano



Solicitud de ayuda a la traducción de libros

1.- Datos de la persona o entidad interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Subvención solicitada:

☐ TÍTULO 1.			
Coste total del proyecto		Importe solicitado	
☐ TÍTULO 2.			
Coste total del proyecto		Importe solicitado	
☐ TÍTULO 3.			
Coste total del proyecto		Importe solicitado	



5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Anexo I	☐
Anexo II	☐
Justificante de pago o certificado de exención del Impuesto de actividades económicas (en el caso de personas jurídicas)	☐
Copia de escritura de constitución (en el caso de personas jurídicas)	☐
Acreditación de la capacidad del firmante para representar a la entidad	☐
Carta de compromiso de venta de derechos con la finalidad de publicar la traducción subvencionada	☐
Contrato de cesión de derechos de autor/a	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Acreditación de la identidad del solicitante con NIF/NIE
Acreditación de la identidad del representante (si existiera) con NIF/NIE
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

7.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

- 1º. Cumplir con los requisitos específicos de esta ayuda, según artículo Tercero de la orden de la convocatoria
- 2º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 3º. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la traducción y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
- 4º. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención, incluido en no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.
- 5º. Que las obras presentadas cumplen con la legislación vigente referida a los titulares del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra y/o traducción en régimen de dominio público.
- 6º. Que la obra a traducir no es autoeditada o financiada por el autor.
- 7º. Que las obras presentadas no han sido traducidas ni publicadas en los últimos diez años al mismo idioma.
- 8º. Que el solicitante se responsabiliza de la veracidad de la traducción de todos los documentos acreditativos aportados.



8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de.....de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



ANEXO I

Declaración responsable de las ayudas o subvenciones recibidas

D./D^a/Entidad..... con NIF.....

que se presenta con los siguientes proyectos para los que solicita ayuda:

- 1).....
- 2).....
- 3).....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS

- ☐ Que le entidad solicitante no ha recibido ninguna ayuda pública o subvención en los tres últimos ejercicios fiscales.
- ☐ Que la entidad solicitante Sí ha recibido ayuda, subvención o aportación (procedencia del Plan Regional de Inversión u otras fuentes de financiación) para la misma finalidad, a saber:

	Cuantía	Organismo/Entidad concedente	Proyecto
1			
2			
3			
4			
5			

Mediante la presentación de esta declaración responsable se hace constar que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada.

2. AYUDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

- ☐ Que no he recibido ayudas sujetas al régimen de minimis.
- ☐ Que he recibido ayudas sujetas al régimen de minimis, con el detalle que se indica a continuación*.

	Año concesión	Organismo/Entidad concedente	Cuantía
1			
2			
3			
4			
5			

Que se compromete a comunicar cualquier variación en las ayudas o subvenciones declaradas, así como la obtención con posterioridad de otras no manifestadas.

* Las ayudas sujetas al régimen de minimis no pueden superar el límite de 300.000€ en el período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

En este sentido el cómputo del período de minimis se hace de fecha a fecha.

En..... a..... dede

FIRMA



**Comunidad
de Madrid**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

Memoria explicativa del proyecto

(Cumplimentar un documento por cada proyecto solicitado)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social / Nombre y apellidos	Nº de expediente

II. DATOS DEL PROYECTO

Sello editorial	
Título	
Autor/es	
Traductor	
Lengua de traducción	
Editorial firmante carta de compromiso venta de derechos	

Tipo de obra	
☐ Ficción	☐ Público infantil y juvenil
☐ Disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas	

Traducción de una obra ya editada		Traducción de un proyecto de una obra aun no publicada	
Obra libre de derechos de autor/a ☐ Si ☐ No		Fecha estimada de publicación	

III. PRESUPUESTO ESTIMADO

(Véase el art. 1 de la convocatoria)

Honorarios del traductor	€
Otros	€
Total coste de traducción de la obra	€

Gastos de traducción: honorarios del traductor.

Límites: Se podrá financiar el 100% de los gastos de traducción del texto traducido (art. 1.7 convocatoria)

IV. MEMORIA DEL PROYECTO

- Haga referencia a todos aquellos aspectos que tengan que ver con el interés cultural de la publicación (breve reseña sobre el autor y otros responsables intelectuales, temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para su mejor evaluación).
- Currículum vitae del traductor o traductora propuesto
- Extensión máxima: 3 páginas.

En..... a..... dede

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.